

103/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

26 AGO 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 1. establece "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 232. establece "Que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 235 establece "Que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones con responsabilidad y transparencia".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 establece "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23 Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 321, par. I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, par. II señala "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la ley 1178 en su Art. 8 establece "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que, la ley 1178 en su Art. 28 Establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que, la ley 1178 en su Art. 29 Señala que "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público".

Que, la Ley N° 2042 en su Art. 4 establece "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Dispone que "La actividad administrativa se regirá bajo los principios de legalidad, sometimiento pleno a la ley, verdad material, eficacia y debido procedimiento administrativo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 30 Establece que "Los actos administrativos deberán sustentarse en hechos, antecedentes y normativa aplicable".



Que, la Ley Nº 031 en su Art. 9 "EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA", par. I, núm. 4 dispone que "La autonomía municipal se ejerce mediante la libre planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley Nº 031 en su Art. 113, par. I, establece "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley Nº 031 en su Art. 114, par. I establece: "En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado", par. V "El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos".

Que, la Ley Nº 482 en su Art. 13, establece "La jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Nº 482 determina en su Art. 26 establece "Que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias".

Que, la Ley Nº 777 en su Art. 23 par. III. Dispone "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley Nº 1705 de 31 de diciembre de 2025 Establece "Las directrices financieras, la vigencia del clasificador presupuestario y las responsabilidades institucionales aplicables a las entidades públicas para el manejo y optimización de los recursos públicos durante la presente gestión fiscal".

Que, la Ley Nº 1705 Artículo 1 (Objeto) Dispone "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado-PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 en su Art. 7, establece que "Los trasposos presupuestarios Intrainstitucionales, "Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 en su Art. 16, parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva "La aprobación, mediante norma interna de cada entidad (en este caso, R.A.M.E.), los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto institucional aprobado, siempre que no afecten negativamente los techos agregados o las restricciones legales".

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 "Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NBSP), constituyendo el marco regulatorio general de carácter obligatorio que define los preceptos, etapas, metodologías y mecanismos legales para la formulación, ejecución, control y modificaciones presupuestarias en los distintos niveles del sector público".

Que, la Resolución Suprema Nº 225558 en su Art. 6 Principios del Sistema de Presupuesto establece "e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal Nº 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026, EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. "Es la Norma Edil específica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que regula localmente los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria, delimitando el marco de competencias del Órgano Ejecutivo para la viabilidad de las transferencias internas de recursos".

Que, la Ley Municipal Nº 930 de FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2026 en su Art. 5 (RESPONSABILIDAD) establece "Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia".

Que, el Decreto Municipal Nº 014/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA en su Art. 14 y 15 "Definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el



instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA".

Que, la Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 en su Art. 5 establece: "Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite y registro en su entidad".

Directrices de Formulación y Modificaciones Presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) –GESTIÓN 2026

"Disposiciones de carácter obligatorio emitidas por el Órgano Rector que norman las condiciones operativas, informáticas y el registro formal de las variaciones fiscales en el sistema SIGEP/SDF para la gestión en curso".

Cursa nota con CITE: GAMEA/SMDE/DDPA/215/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Lic. Willy Tancara Apaza SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Lourdes Choque Poma DIRECTORA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, bajo referencia **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS DE GASTO**, misma adjunta la siguiente documentación:

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA con CITE: GAMEA/SMDE/DDPA/090/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Israel Quispe Turpo JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL, Vía: Lourdes Choque Poma DIRECTORA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL y Vía: Lic. Willy Tancara Apaza SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, A: MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, el cual en el punto de Fundamentación Técnica señala... "En el marco de la normativa vigente relacionada a las modificaciones presupuestarias y el cumplimiento a la normativa señalada, se solicita la presente modificación presupuestaria que facilitará optimizar la asignación y ejecución del presupuesto institucional, bajo el principio de flexibilidad presupuestaria, contribuirá al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal.

La modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta libera recursos de la partida de gasto 15400 (Otras Previsiones) y 34600 (Productos Metálicos), que fue evaluada y reprogramada, por lo que procede modificar el presupuesto para destinar recursos a la partida de gasto 12100 (Personal Eventual) para realizar el pago de aguinaldos del personal eventual en el mes de diciembre del año en curso, y 31300 (Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales); 34110 (Combustibles, lubricantes y derivados para consumo); 34200 (Productos Químicos y Farmacéuticos); 34400 (Productos de Cuero y Caucho); 34800 (herramientas Menores) para la adquisición de materiales e insumos como ser: madera, aceite, pintura, manguera de alta presión y otros de carpintería para el armado de mobiliario (estands librero, cunas y otros), con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Centro Integral Productivo Artesanal y fortalecer el sector artesanal en carpintería, apoyando en los procesos de capacitación y prestando asesoramiento para la innovación y de esta forma cumplir los objetivos programados.

En este contexto y el acta de conformidad adjunto, se solicita "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "ENTRE PARTIDAS DE GASTO" del PROYECTO: FORTAL CENTRO INTEGRAL PRODUCTIVO ARTESANAL para la gestión 2026 por lo que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL requiere realizar el ajuste de partidas presupuestarias a objeto de cumplir con los objetivos institucionales establecidos de acuerdo a normativa vigente".

Concluyendo lo siguiente... "Que la Modificación Presupuestaria es técnicamente viable y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal".

Que, a través de Acta de Conformidad aceptan realizar la Modificación Presupuestaria de entre Partidas de gasto, dando su conformidad las siguientes autoridades: 1. Elaborado por el Ing. Israel Quispe Turpo JEFE DE UNIDAD DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL, 2. Revisado por Lourdes Choque Poma DIRECTORA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL y 3. Aprobado por el Lic. Willy Tancara Apaza SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Cursa Informe con CITE: GAMEA/SMDF/DTM/UP/INF-107/2026 con cargo de recepción de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por la Lic. Joselyn Mamani Huchani ANALISTA DE PRESUPUESTOS DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL y Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y Vía MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en su parte conclusiva, dispone: "...Que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable, no afecta al presupuesto



institucional vigente y no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal".

Que, mediante Informe con CITE: DGAL/UNMAA/RJCP/INF. N° 004/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado por la Abog. Rosemary Jacquelin Cruz Perez Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, se concluye... "Que **NO ENCUENTRA ÓBICE LEGAL** para continuar con el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de programas para la gestión 2026, solicitada por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO ARTESANAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO".

"Por lo que, corresponde viabilizar la emisión formal y posterior suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E) por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del GAMEA".

PORTANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establecido en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, aprobado mediante Ley Municipal N° 930, conforme al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

(Expresado en bolivianos)

DE:

PROYECTO : FORTAL CENTRO INTEGRAL PRODUCTIVO ARTESANAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	15400	0	2	Otras Previsiones	12.437,00
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	34600	0	2	Productos Metálicos	9.750,00
TOTAL													22.187,00

A:

PROYECTO : FORTAL CENTRO INTEGRAL PRODUCTIVO ARTESANAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	12100	0	2	Personal Eventual	12.437,00
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	31300	0	2	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	2.400,00
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	34110	0	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	615,00
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	34200	0	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	5.030,00
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	34400	0	2	Productos de Cuero y Caucho	420,00
1205	1	6	351	0	35	4.1.1	20	210	34800	0	2	Herramientas Menores	1.285,00
TOTAL													22.187,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección del Tesoro Municipal, la Unidad de Presupuesto, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA). - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RJCP
C.c. Despacho
DGAL


Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ang. Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abog. Rosendy J. Cruz Perez
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO